

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de Julio de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge de las actuaciones agregadas digitalmente el 26 de abril de 2021 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión suscitada en las presentes actuaciones se ha tornada abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte. A sus efectos, remítanse las actuaciones al Juzgado Federal n° 1 de Córdoba. Hágase saber al Juzgado de Control de Lucha contra el Narcotráfico de la mencionada provincia.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Incidente n° 5. Solicitante: Fiscalía Federal n° 1 de Córdoba s/ pedido en caso 55995/2019. Infracción ley 23.737 “N ”. Imputado: O R , Fernando y otros s/ incidente de incompetencia.

FCB 50585/2019/5/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Según surge de la certificación que acompaño, la Sala A de la Cámara Federal de Córdoba revocó la resolución del Juzgado Federal n° 1 de esa misma provincia en la que había declinado su competencia a favor de la justicia local.

En tales condiciones, considero que el presente conflicto de competencia se ha tornado abstracto, por lo que un pronunciamiento de la Corte resulta inoficioso.

Buenos Aires, 23 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.04.2021 13:19:18